



SUPERCENTRO
Tamboril

OFERTA ECONÓMICA



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

LPN-CPJ-28-2018

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

OFERTA ECONÓMICA MODALIDAD CON DESCUENTO (ANEXO 1)

NOMBRE SUPERCENTRO TAMBORIL, S.R.L

DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL	(A) OFERTA DE GASOIL REGULAR	(B) DETALLE EL DESCUENTO EN EL PRECIO POR GALON
1 DEPARTAMENTO JUDICIAL DISTRITO NACIONAL		
2 DEPARTAMENTO JUDICIAL PROVINCIA SANTO DOMINGO		
3 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE MACORIS		
4 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE SAN CRISTOBAL		
5 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS	X	RD\$3.00 POR GALON
6 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA	X	RD\$3.00 POR GALON
7 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO N	X	RD\$3.00 POR GALON

Isabel María Ovalle Ureña en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en Nombre y Representación de SUPERCENTRO TAMBORIL, S.R.L.

Firma *Isabel M. Ovalle Ureña*
El día 29 del mes de Noviembre del año 2018





OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 1) CON IMPUESTO INCLUIDO

NOMBRE DEL OFERENTE: SUPERCENTRO TAMBORIL, S.R.L

DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL	(A) OFERTA DE GASOIL REGULAR	(B) DETALLE EL DESCUENTO EN EL PRECIO POR GALON	PRECIO CON EXONORACION DE IMPUESTO	ITBIS	Precio Unitario Final
1 DEPARTAMENTO JUDICIAL DISTRITO NACIONAL				0.00	0.00
2 DEPARTAMENTO JUDICIAL PROVINCIA SANTO				0.00	0.00
3 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE				0.00	0.00
4 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE SAN				0.00	0.00
5 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS	X	RD\$3.00 POR GALON	186.40	0.00	186.40
6 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA	X	RD\$3.00 POR GALON	186.40	0.00	186.40
7 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO N	X	RD\$3.00 POR GALON	186.40	0.00	186.40

ALOR TOTAL DE LA OFERTA:

RD\$ 2,223,565.60 ✓

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS: DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 60/100

Isabel Maria Ovalle Ureña en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en Nombre y Representación de SUPERCENTRO TAMBORIL, S.R.L.

Firma Isabel Maria Ovalle Ureña
El día 29 del mes de Noviembre del año 2018





OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 1) CON EXONERACIÓN DE IMPUESTO

NOMBRE DEL OFERENTE: SUPERCENTRO TAMBORIL, S.R.L

DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL	(A) OFERTA DE GASOIL REGULAR	(B) DETALLE EL DESCUENTO EN EL PRECIO POR GALON	PRECIO CON EXONORACION DE IMPUESTO	ITBIS	Precio Unitario Final
1 DEPARTAMENTO JUDICIAL DISTRITO NACIONAL				0.00	0.00
2 DEPARTAMENTO JUDICIAL PROVINCIA SANTO				0.00	0.00
3 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE				0.00	0.00
4 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE SAN				0.00	0.00
5 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS	X	RD\$3.00 POR GALON	141.22	0.00	141.22
6 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA	X	RD\$3.00 POR GALON	141.22	0.00	141.22
7 DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO N	X	RD\$3.00 POR GALON	141.22	0.00	141.22
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:.....			RD\$ 1,684,613.38		
VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS: UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 38/100					

Isabel Maria Ovalle Ureña en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en Nombre y Representación de SUPERCENTRO TAMBORIL, S.R.L.

Firma *Isabel Maria Ovalle Ureña*
El día 29 del mes de Noviembre del año 2018





SUPERCENTRO
Tamboril

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fianza Número : 2-2-704-0109629

Vigencia(s) :Período de la Fianza : Fecha Inicio Vigencia : 29-11-2018 Fecha Fin Vigencia : 29-11-2019
A las : 4:00 PM del último día.**Datos del Afianzado :**Número de Cuenta : 00222484 Supercentro Tamboril SRL
Dirección : C/ Real 152, Centro del Pueblo, Zona Urbana, Tamboril, Santiago
Teléfono : (809) 580-5414**Intermediario(s) :**

6412 JUAN HERNANDEZ Y ASOCS

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Afianzado	: 150,000.00	Prima Neta	: 3,000.00
Prima Anualizada	: 3,000.00	Impuesto (16.00%)	: 480.00
FACTURA EMISION No.:	01804658		<u>3,480.00</u>

SEGUROS RESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del AFIANZADO frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA.

Todos los valores consignados en este documento estan expresados en Pesos (DOP).

Fianza Número : 2-2-704-0109629

1- **POR CUANTO: Supercentro Tamboril SRL**

Ha solicitado en fecha de 29 Noviembre de 2018 a Seguros Reservas, S. A. una FIANZA por valor de \$150,000.00 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA EL SUMINISTRO DE GASOIL PARA PLANTAS ELECTRICAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL. REF.: LPN-CPJ-28-2018.***ESTA FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO Y QUEDA SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL***.

2- **POR CUANTO:** La presente FIANZA deberá ser depositada en: CONSEJO DEL PODER JUDICIAL y tiene como fecha de vigencia desde el 29 de Noviembre de 2018 hasta el 29 de Noviembre de 2019 a las 4:00 PM o antes, si el AFIANZADO ha cumplido su obligación.

3- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.

4- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS, S.A. no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS no será responsable por los daños y perjuicios que sufra la obra u obligación garantizada por demora originada por falta o atraso de pago o de cumplimiento de condiciones por parte del Beneficiario o falta de cubicaciones presentadas por el AFIANZADO.

La responsabilidad de SEGUROS RESERVAS no quedara comprometida con respecto a ampliaciones o extensiones del contrato objeto de esta FIANZA, a menos que haya sido notificado previamente a la misma y esta haya dado su conformidad mediante endoso a la FIANZA con el cargo correspondiente de prima adicional, si hubiere lugar.

Queda excluida de la presente FIANZA cualquier obligación que asuma el AFIANZADO frente a terceros, incluyendo cargos fiscales.

El Beneficiario de esta FIANZA, en un plazo de diez (10) días, deberá enviar copia a SEGUROS RESERVAS de cualquier aviso dado al AFIANZADO que contenga observaciones sobre la obra u obligación garantizada así como de cualquier notificación de terminación, modificación o alteración del contrato, extensión o prórroga del mismo, obteniendo de esta acuse de recibo.

La falta de lo antes indicado liberará a SEGUROS RESERVAS de toda responsabilidad bajo la presente FIANZA que pudiera surgir por tales circunstancias.

6- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del AFIANZADO, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS RESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la FIANZA y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

POR CUANTO: Esta FIANZA será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.

8- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el AFIANZADO.

segurosreservas.com

T 809 960 7333
809 200 7333 desde el interior

RNC 101 87450 3

Impreso por: fpolanc en 27-11-2018 4:47:32PM



Fianza Número : **2-2-704-0109629**

- 9- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de FIANZA a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
- 10- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente FIANZA por \$150,000.00 Pesos (DOP) Ciento Cincuenta Mil con 00/100

Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador del seguro, asegurado o beneficiario este incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas ; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de perdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen ilícito y guarden relación con actividades delictivas.

Exigida a: SUPERCENTRO TAMBORIL SRL y tiene como fecha de vigencia desde el 29 de Noviembre de 2018 hasta el 29 de Noviembre de 2019 a las 4:00 PM o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Este documento es emitido hoy día **27/11/2018**, Santiago, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha **29/11/2018** hasta la fecha **29/11/2019** a las **4:00 PM** dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello